ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 -COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DEL 2015-)

AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
RESPONSABLE:	**RENÉ LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
CONTRATO A CELEBRAR:	**CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS**
OBJETO	**SUMINISTRO (*MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLOGICOS, INSUMOS DE OFICINA, AIRES ACONDICIONADOS*) Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y CABLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LOGRAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA**
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	**LOTE UNO** **MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y CABLEADO**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	17	00
Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	-
56	10	19	00
Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Piezas de mobiliario y accesorios	-
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
40	10	17	01
Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados
40	10	18	00
Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	
72	15	12	07
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicios de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
72	15	15	00

Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Sistemas Eléctricos	
72	15	18	00
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas	
72	15	36	00
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	
72	15	41	00
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	

LOTE DOS:
EQUIPOS TECNOLÓGICOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	21	21	00
Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorio	Impresoras de computador	03
43	21	15	00
Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorio	Computadores	03
43	21	17	00
Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	00
43	21	16	00
Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador	00
43	21	18	00

Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador	00
45	11	16	00
Equipos y Suministros para impresión, fotografías y Audiovisuales	Equipos de Audio y video para presentación	Proyectores y Suministros	-
45	11	19	00
Equipos y Suministros para impresión, fotografías y Audiovisuales	Equipos de Audio y video para presentación	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y video conferencia	-

LOTE TRES:
MOBILIARIO DE OFICINA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	17	00
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	-
56	11	15	00
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Sitios de Trabajo y Paquetes para la oficina	-
56	13	17	00
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles y accesorios para merchandishing	Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías.	

LOTE CUATRO:

PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00
Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	
14	11	17	00
Materiales y productos de papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	
14	11	18	00
Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papeles de uso comercial	
14	12	15	00
Materiales y productos de papel	Papel para uso industrial	Cartón y papel para embalaje	
44	12	16	00
Equipos de Oficina Accesorios y Suministro	Suministros de Oficina	Suministros de Escritorio	
44	12	20	00
Equipos de Oficina Accesorios y Suministro	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	-
44	12	21	00
Equipos de Oficina Accesorios y Suministro	Suministros de Oficina	Suministros de sujeción	-

LOTE CINCO:

TINTAS Y TONERS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44	10	31	00

	<table><tr><td>Equipos de Oficina Accesorios y Suministro</td><td>Maquinaria, Suministros y Accesorios de Oficina</td><td>Suministro para Impresora, fax y fotocopiadora</td><td>03</td></tr><tr><td>44</td><td>12</td><td>19</td><td>00</td></tr><tr><td>Equipos de Oficina Accesorios y Suministro</td><td>Suministros de Oficina</td><td>Repuestos de tinta, minas y lápices</td><td>-</td></tr><tr><td>44</td><td>12</td><td>20</td><td>00</td></tr></table> **LOTE SEIS:** **SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS** <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>52</td><td>14</td><td>18</td><td>00</td></tr><tr><td>Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo</td><td>Aparatos electrodomésticos</td><td>Otros electrodomésticos</td><td></td></tr><tr><td>40</td><td>10</td><td>17</td><td>01</td></tr><tr><td>Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>Calefacción, ventilación y circulación del aire</td><td>Enfriamiento</td><td>Aires acondicionados</td></tr></table>
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 1.013.991.027,00].-
RUBRO (S) Y CUENTA	*AC.2.1.2.02.01.003.01-1 - compra de equipos- (Recursos Propios ICLD)* *AC.2.1.2.02.01.003.02-1 – Materiales y Suministros- (Recursos Propios ICLD)* *AC.2.1.2.02.01.003.03-1 – Otros Gastos De Adquisición De Servicios- (Recursos Propios ICLD)* *AC.2.1.2.02.02.008.02 - 1 Mantenimiento y Reparaciones (Recursos Propios ICLD)* *AC.2.1.2.02.02.009.01.08 - 1 Otros Gastos De Funcionamiento (Recursos Propios ICLD)*
CONTRATO A CELEBRAR	De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el contrato a celebrar se denomina contrato de Suministro y Servicios, según el lote adjudicado. Para la identificación del tipo de contrato a celebrar es necesario precisar que el artículo 968 del Código de Comercio señala que el contrato de suministro es aquel convenio en virtud del cual una persona, llamada proveedor o suministrante, se obliga para con otra, llamada consumidor, suministrado o beneficiario (o cliente), a cambio de una contraprestación a "cumplir a favor de otra en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios". Con relación al contrato de suministro cuando interviene un sujeto público el Consejo de estado en fallo proferido el 21 de junio de 2004 señalo que:

	"Para la Sala el contrato de suministro es un negocio jurídico bilateral, conmutativo y oneroso, mediante el cual el contratista se obliga para con la administración a darle, en forma sucesiva, una determinada cantidad de bienes muebles que requiere para el desarrollo de sus funciones legales, a cambio de lo cual la administración se obliga a pagar el precio resultante de multiplicar la cantidad de unidades transferidas por el precio unitario convenido, el cual bien puede estar sometido a reajustes...". Así mismo en providencia del 10 de febrero de 2005 se precisó: *"La existencia del contrato de suministro depende del cumplimiento de requisitos legales esenciales contenidos en su definición, entre ellos el acuerdo entre los contratantes respecto de la adquisición de bienes muebles por la administración en forma sucesiva y por precios unitarios (art. 130 Dec. 222 de 1983)"* Y en sentencia de 21 de abril de 2004 se dijo: *"De acuerdo con el artículo 130 del D. E. 222 de 1983, el contrato de suministro consistía en la adquisición de bienes muebles por parte de la Administración en forma sucesiva y por precios unitarios, el cual podía tener como máximo un término de duración de dos años y prorrogarse antes de su vencimiento por un periodo igual. Este contrato que por regla general es de carácter sucesivo, obedece a la necesidad que tiene la administración de proveerse de ciertos elementos o de cosas muebles a cambio de una remuneración periódica pagada por la administración…".* Luego de vistas las anteriores apreciaciones acerca del contrato de suministro y teniendo en cuenta que la dotación de las cantidades requeridas y los servicios a prestar según el presente estudio, será mediante entregas y realizaciones periódicas, y que dichos productos son pactados a precios unitarios y el pago se realiza sobre el número de cantidades entregadas en el plazo estimado, podemos colegir sin lugar a equívocos que el contrato que se pretende celebrar es de **SUMINISTRO** para el componente de dotación. Se trata entones de un contrato de Suministro por encerrar las Características establecidas por el Artículo 968 del Decreto 410 de 1971 [Código de Comercio] para este.- Tal es la Definición normativa del mismo: "*DECRETO 410 de 1971 [CÓDIGO DE COMERCIO]: ARTÍCULO 968: CONTRATO DE SUMINISTRO: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".

	Y los **servicios** para los componentes asociados de mantenimientos.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones El artículo 2° de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir (*Muebles de Oficina, Equipos Tecnológicos, Aires acondicionados, papelería y aires acondicionados)*, además de que los servicios requeridos presentan características técnicas uniformes, que son debidamente estandarizados, y que resultan de común utilización para los funcionarios de la Administración Municipal, como se pretende, el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA, BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, en cumplimiento al artículo No. 2, literal “a” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Capítulo II del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015- La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se hará por SEIS (6) LOTES, conforme al menor valor presentado en la Audiencia de Subasta Inversa, en razón a las características distintivas del lote. **VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE** En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 310 del 2021. *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos*

	Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.* Habiéndose realizado la verificación correspondiente, se realizan las siguientes precisiones: *Dentro del acuerdo marco de GRANDES ALMACENES no se encuentra ningún acuerdo marco para mantenimiento de aires acondicionados ni mobiliarios.* *Existe un amp para compra de computadores, pero no para todos los ítems de ese lote.* *No existe un amp para MOBILIARIO DE OFICINA* *No existe amp para PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA.* *No existe un amp para AIRES ACONDICIONADOS.* Lo anterior sumado a las particularidades de las descripciones requeridas para algunos de los bienes requeridos. Por tanto, es procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa. Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa, se celebrará un CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS, según el caso, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1510 del 2013, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes. Ahora bien, dentro de las diferentes modalidades de subasta inversa concedidas en la norma, esto es, SUBASTA ELECTRONICA y SUBASTA PRESENCIAL, el Municipio de Uribia teniendo en cuenta el artículo 44 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 del 2015- y que **No** cuenta con la infraestructura

	tecnológica para realizar la subasta electrónica seleccionará la mejor oferta a través de la modalidad de subasta inversa presencial.
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	El Municipio de Uribia, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, Patrimonio Propio y Personería Jurídica, encargado, en virtud del Artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los Servicios Públicos, construir las Obras que demande el Progreso Local, ordenar el Desarrollo Territorial dentro del ámbito de su Jurisdicción, promover la Participación Comunitaria, el Mejoramiento Social y Cultural de sus Habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes Las organizaciones no funcionan por sí mismas, como toda Empresa Comercial que ofrece cualquier producto o servicio, necesita de insumos o materia prima para poder cumplir con su naturaleza y en tal sentido abarcar un mercado que le espera; de una forma similar las entidades públicas necesitan de insumos que se pueden tomar como especie de una materia prima necesaria para funcionar jerárquica y funcionalmente. El Ente Territorial genera necesidades prioritarias que hacen que la gestión sea más efectiva. Esto nos permite saber con precisión que entre más optimicemos los rubros asignados seremos más eficientes y eficaces. Así, la Oficina de Recursos Físicos Municipal realizando una evaluación de las necesidades básicas de Funcionamiento que presenta la entidad para esta vigencia, en aras a ofrecer soluciones Oportunas, Eficientes y Eficaces a las situaciones que en este ámbito se presenten, proporcionando a sus funcionarios las mejores condiciones laborales como contribución al cumplimiento de los Principios de la Función Pública y a la mejor prestación de los Servicios a la Comunidad, solicitó a las distintas dependencias sus necesidades las cuales fueron consolidadas y presupuestadas de una forma equitativa y maximizada, para darle la solución debida a través de la entrega de tales elementos faltantes y necesarios para la adecuada gestión administrativa. En este sentido, el literal a) del artículo 29 del Decreto No. 0027 de 2005, establece que, es función de la oficina de asuntos administrativos, recursos físicos o secretaría general, *"Dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos contractuales necesarios para **la adquisición**, distribución **y mantenimiento de elementos** y **equipos de oficina, de tecnología,** parque automotor y demás bienes **y servicios indispensables para garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de todas las dependencias** del sector central de la administración departamental y el logro de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo."*

	Por lo anterior, en aplicación de la estrategia de mejorar las condiciones logísticas de todos sus funcionarios, implementar y mantener sistemas informáticos que faciliten la agilización y disposición de la información con el fin de apoyar el desarrollo efectivo de los procesos institucionales, fortalecer el trabajo de sus dependencias, además de mantener las condiciones de bioseguridad mínimas de los funcionarios, la administración requiere del **SUMINISTRO (*MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLOGICOS, INSUMOS DE OFICINA, AIRES ACONDICIONADOS*) Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y CABLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LOGRAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA**, en cumplimiento del objetivo de ofrecer a sus funcionarios las herramientas idóneas, para mejorar su eficacia laboral y reflejar un mayor nivel de satisfacción en la comunidad. La Oficina de Recursos Físicos e Información Municipal, en su compromiso de ofrecer un servicio con Calidad y Eficiencia, considera indispensable dentro de su proceso de modernización institucional dotar de los elementos necesarios para que las áreas misionales cuenten con unas adecuadas condiciones que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente, pero además de la Dotación debe agregarse la necesidad de realizar Mantenimiento tanto Preventivo como Correctivo a aquellos Equipos que se encuentran cumpliendo sus funciones técnicas en las diferentes dependencias y que por tal objeto necesitan intervención técnica sea para mantenerlas funcionando o sea para realizarles arreglos para que vuelvan a cumplir sus tareas técnicas funcionales.- El fin primordial, obedece a la necesidad de mantener las instalaciones físicas y el equipamiento, para propiciar un buen ambiente en el cual se preste el servicio de manera eficiente. La ampliación de planta, la contratación de profesionales para apoyar procesos misionales, el deterioro de los equipos, la necesidad de contar con los insumos, entre otros, son los fundamentos que soportaron la necesidad de efectuar la dotación y mantenimientos aludido en dicha dependencia, que garantice a todos los usuarios un buen desempeño y eficiente calidad de servicio administrativo por prestar. Las exigencias en materia de Salud Ocupacional, Gestión Ambiental y Gestión de Calidad, así como las Políticas para Disminución y Mitigación de Riesgos, llevan a las entidades a mejorar su infraestructura y los ambientes de trabajo y dotar de los elementos de bioseguridad mínimos. Así, la Secretaria de Gobierno Municipal a través de la Oficina de Recursos Físicos realizó una evaluación de las necesidades básicas de Funcionamiento que presenta cada sectorial para esta vigencia, en aras

	a ofrecer soluciones Oportunas, Eficientes y Eficaces a las situaciones que en este ámbito se presenten, procurando proporcionar a sus funcionarios, contratista y usuarios las mejores condiciones laborales como contribución al cumplimiento de los Principios de la Función Pública y a la mejor prestación de los Servicios a la Comunidad. Por ello se solicitó a las distintas dependencias sus necesidades las cuales fueron consolidadas y presupuestadas de una forma equitativa y maximizada, para darle la solución debida a través de la entrega de tales elementos faltantes y necesarios para la adecuada gestión administrativa. – Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta el Municipio de Uribia respecto al objeto a contratar, y si bien se han realizado esfuerzos en este tipo de adquisiciones en los años anteriores, cada año se requiere realizar compras de elementos consumibles, así como inversión en otros bienes que se deterioran o que se hace necesario adquirir, o hacer mantenimiento de los que ya han adquirido; por lo anterior, se necesita adquirir los diversos Elementos, Insumos, Equipos, realizar las actividades de Mantenimiento Preventivo y Correctivo previamente establecidas y explicitadas dentro de este Estudio de la Necesidad, para lo cual considera la Dependencia que se deberá adelantar el correspondiente Proceso de Selección de un Contratista que **SUMINISTRE** los elementos necesarios para la satisfacción de la necesidad descrita, lo que se considera puede hacerse a través de Subasta Inversa bajo la Modalidad de Selección Abreviada, cuyas Resultas será la futura suscripción de un Contrato De Suministro (para los bienes a entregar) y de servicios (para los mantenimientos a realizar) Se considera entonces necesario y en absoluto oportuno adelantar el trámite correspondiente para la contratación de una persona que realice y cumpla a cabalidad el objeto pretendido, a fin de no disminuir la eficiencia del trabajo, adelantado en la alcaldía municipal.
	El objeto a contratar es el **SUMINISTRO (*MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLOGICOS, INSUMOS DE OFICINA, AIRES ACONDICIONADOS*) Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y CABLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LOGRAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA** . **TIPO DE CONTRATO:** Suministro y Servicios. **PLAZO:** El plazo para la ejecución de la entrega de los bienes y servicios requeridos será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR DE EJECUCION:** Alcaldía del Municipio de Uribia. **FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará los bienes recibidos mediante pagos mensuales, sobre el valor de los bienes entregados y facturados y servicios efectivamente prestados en dicho periodo mensual, con la presentación de cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción suscrita por el supervisor en la cual se reconozcan las cantidades entregadas satisfactoriamente y se autorice el respectivo pago. Sobre el componente de mantenimientos, se realizará pago de forma independiente sobre la cantidad de mantenimientos realizados en el periodo facturado. La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría General, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá presentar la póliza debidamente aprobada y vigente de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **PACTO DE ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, del cual se hará entrega una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y

	habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se

	halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL**: Para el manejo de los recursos correspondientes al Anticipo, el Contratista deberá abrir una Cuenta Bancaria separada no conjunta la cual deberá llevar el Objeto del Contrato, Número del Contrato y el Nombre del Municipio de Uribia, Capital Indígena de Colombia. **SUPERVISIÓN:** Técnico Administrativo del área de almacén Municipal. No se estima necesario contar con interventoría externa para este contrato **OBJETIVO GENERAL:** Mejorar la calidad de los procesos administrativos de la administración Municipal. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** • *Dotar a las dependencias de la administración de los muebles, elementos y equipos tecnológicos necesarios para una correcta atención al público.* • *Optimizar el proceso de atención a la población.* • *Promover el alto rendimiento de los funcionarios de la administración.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Proveer y suministrar el mobiliario requeridos por la administración municipal 2. Proveer los elementos tecnológicos requeridos por la administración municipal 3. Proveer y suministrar la papelería e insumos de oficina requeridos por la administración municipal 4. Proveer y suministrar los aires requeridos durante el periodo de ejecución del contrato 5. Realizar los mantenimientos de aires acondicionados, mobiliario y cableado requerido. 6. Proveer bienes y servicios de excelente calidad 7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada subasta inversa presencial, la propuesta y el contrato que se suscriba. 8. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 9. Entregar los bienes requeridos previamente examinados por la supervisión. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

	16. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir. 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 18. Suministrar bienes de primera calidad. 19. Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc. 20. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato 21. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 22. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 23. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 24. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica, idóneo para la entrega de las dotaciones y actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
QUIEN?:	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además cuenten con la capacidad legal y suficiente

<table>
<tr><td></td><td>experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumplan con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE MERCADO:</td><td>El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 1.013.991.027,00], para los seis (6) lotes pretendidos, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta los precios unitarios de cada uno de los bienes, resultado del análisis de las cotizaciones que se obtuvieron para tal efecto; también se tuvo en cuenta la forma de pago, entrega de los bienes, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional, departamental y municipal a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado.

El Municipio de Uribia adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso.

Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales del presupuesto.

El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las entregas requeridas la suma de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 1.013.991.027,00], para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.

Se ha identificado así los siguientes lotes:

LOTE UNO
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y CABLEADO

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOBILIARIO, PUESTO DE TRABAJO, GABINETE Y SILLAS</td><td>UNIDAD</td><td>60</td></tr>
<tr><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOBILIARIO, PUESTO DE TRABAJO, GABINETE Y SILLAS</td><td>UNIDAD</td><td>60</td></tr>
<tr><td>MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS 12.000 BTU</td><td>UNIDAD</td><td>100</td></tr>
<tr><td>MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS 18.000 BTU</td><td>UNIDAD</td><td>75</td></tr>
<tr><td>MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS 24.000 BTU</td><td>UNIDAD</td><td>60</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS 60.000 BTU	UNIDAD	4
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS 12.000 BTU	UNIDAD	30
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS 18.000 BTU	UNIDAD	25
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS 24.000 BTU	UNIDAD	40
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS 60.000 BTU	UNIDAD	6

Total lote No. 01: $ 169.998.640,oo

LOTE DOS
EQUIPOS TECNOLÓGICOS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
COMPUTADOR TODO EN UNO	UNIDAD	7
COMPUTADOR PORTÁTIL	UNIDAD	6
LICENCIA OFFICE	UNIDAD	12
LICENCIA WINDOWS	UNIDAD	12
Impresora Multifunción Laser	UNIDAD	4
ESCÁNER	UNIDAD	2
VIDEO BEAM	UNIDAD	2
TELEVISOR 70" T	UNIDAD	1
PARLANTE	UNIDAD	1
COMBO TECLADO Y MOUSE	UNIDAD	5
UPS	UNIDAD	7

Total lote No. 02: $ 163.993.900,oo

LOTE TRES
MOBILIARIO DE OFICINA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
ESCRITORIOS	UNIDAD	10,00

SILLAS ERGONOMICAS	UNIDAD	15,00
ARCHIVADOR	UNIDAD	7,00

Total lote No. 03: $ 29.999.900,00

LOTE CUATRO
PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
RESMA CARTA	UNIDAD	3500	
RESMA OFICIO	UNIDAD	3500	
AZ OFICIO	UNIDAD	250	
AZ CARTA	UNIDAD	200	
HUMEDECEDOR DACTILAR	UNIDAD	100	
HUELLEROS	UNIDAD	100	
GANCHOS LEGAJADORES	UNIDAD	2000	
GRAPADORA	UNIDAD	100	
PERFORADORA DOS HUECOS	UNIDAD	100	
CAJA DE GRAPA GALVANIZADA	CAJA	200	
LIBRO CONTABLE 200 FOLIOS	UNIDAD	70	
CAJA DE CHINCHES	CAJA	100	
TIJERAS	UNIDAD	100	
MEMOS POST IT	UNIDAD	100	
PAPELERA	UNIDAD	60	
SEPARADORES PLASTICOS	UNIDAD	100	
SILICONA LIQUIDA	UNIDAD	150	
PAD MOUSE	UNIDAD	80	
BORRADOR DE TABLERO	UNIDAD	50	
TABLERO ACRILICO	UNIDAD	10	
CAEPETA DESACIFICADA DOS TAPAS	UNIDAD	3000	
CARPETA DESACIFICADA CUATRO ALETAS	UNIDAD	3000	
CAJA DE ARCHIVO X200	UNIDAD	2500	

	BOLIGRAFO NEGRO	UNIDAD	500	
	LAPIZ NEGRO	UNIDAD	500	
	LIBRETA DE NOTAS ARGOLLADAS	UNIDAD	500	
	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA FINA	UNIDAD	70	
	COLBON LIQUIDO	UNIDAD	50	
	PEGANTE EN BARRA	UNIDAD	100	
	CHINCHE X CAJA	UNIDAD	60	
	SACAPUNTA	UNIDAD	100	
	CINTA PEGANTE GRUESA	UNIDAD	100	
	SOBRE DE MANILA CARTA	UNIDAD	1000	
	SOBRE DE MANILA OFICIO	UNIDAD	1000	
	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO	UNIDAD	1000	
	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	100	
	REGLA 30 CM	UNIDAD	50	
	RESALTADORES	UNIDAD	200	
	EXACTO	UNIDAD	145	
	CINTA DOBLE FAX	UNIDAD	100	
	MARCADORES PERMANENTES	UNIDAD	200	
	TINTA NEGRA PARA SELLOS	UNIDAD	100	
	PLANILLERO CON CLIP	UNIDAD	84	
	MARCADORES BORRABLES	UNIDAD	200	
	CLIP MARIPOSA X CAJA	CAJA	60	
	CLIP METALICO ESTANDAR X CAJA	CAJA	100	
	SACAGRAPAS	UNIDAD	100	
	CORRECTOR LIQUIDO	UNIDAD	300	
	FOLDER SENCILLO	UNIDAD	2500	

Total lote No. 04: $ 411.408.347,00,oo

LOTE QUINTO
TINTAS Y TONERS

	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA		

TINTA EPSON KIT X 4 NO 64	UNIDAD		
TONER BROTHER DCP DCP-L2640DW	UNIDAD		
TONER 85A	UNIDAD		
TONER LASER JET MFP M428DW	UNIDAD		
TONER 1102 W	UNIDAD		
TONER 137 FNW	UNIDAD		
TONER M501	UNIDAD		
TONER TK 3160	UNIDAD		
TONER TN 370	UNIDAD		
KIT TINTA EPSON L4160 KIT X 4	UNIDAD		
KIT TINTA CANON 190 KIT X 4	UNIDAD		
TONER M4070 FR	UNIDAD		
TONER CF 226A	UNIDAD		
TONER 105A	UNIDAD		
TONER 26A	UNIDAD		

Total lote No. 05: $ 188.591.200,00

LOTE SEXTO
SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	UNIDAD	4
AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	UNIDAD	2
AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU	UNIDAD	2

Total lote No. 06: $ 49.999.040,00

TOTAL 6 LOTES: MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 1.013.991.027,00], incluido el componente de IVA y cualquier otro costo directo o indirecto.

Así la administración municipal cumplió con las siguientes verificaciones:

1. De las cantidades descritas en el análisis Técnico.
2. Cotizaciones del valor unitario de los bienes requeridos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	De acuerdo con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 41 del Decreto1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015-, por tratarse de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, **el único criterio de selección que será aplicable es el precio total,** con IVA incluido, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial y el procedimiento será el reglado para la selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial de acuerdo al Capítulo II en el Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-.
EXPERIENCIA ANTERIOR	**LOTE UNO** **MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y CABLEADO** El Municipio de Uribia requiere que el oferente acredite experiencia con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos, o copias de contratos con sus correspondientes actas de recibo final o actas de liquidación, en los que se acredite experiencia en *el **mantenimiento de aires acondicionados y mantenimiento de mobiliario***, ejecutados a entera satisfacción dentro de los últimos diez (10) años contados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV para este lote.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES	En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Las experiencias que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite determinar que el código específico sobre el cual los oferentes deberán acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

Para el componente de mantenimientos de aires acondicionados y cableados:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40	10	17	01

Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados
40	10	18	00
Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	
72	15	12	07
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicios de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
72	15	15	00
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Sistemas Eléctricos	
72	15	18	00
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas	
72	15	36	00
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	
72	15	41	00
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	

El Oferente deberá acreditar experiencia en al menos cuatro (4) de los códigos requeridos para cada experiencia aportada.

Para el componente de mantenimiento de mobiliario:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	17	00
Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	-
56	10	19	00

Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Piezas de mobiliario y accesorios	-

El Oferente deberá acreditar experiencia en al menos uno (1) de los códigos requeridos para cada experiencia aportada.

LOTE DOS:
EQUIPOS TECNOLÓGICOS

El Municipio de Uribia requiere que el oferente acredite experiencia con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos, o copias de contratos con sus correspondientes actas de recibo final o actas de liquidación, en los que se acredite experiencia en la ***dotación o suministro de equipos tecnológicos***, *dentro de los cuales deberá acreditar en al menos un contrato la entrega de al menos 6 de los 11 elementos requeridos en EQUIPOS TECNOLOGICOS*, ejecutados a entera satisfacción dentro de los últimos diez (10) años contados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV para este lote.

Dentro de los bienes entregados en experiencia anterior deberá en todo caso acreditarse la entrega de computador, licencias de computador, video beam e impresora.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES	En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Las experiencias que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite determinar que el código específico sobre el cual los oferentes deberán acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

	43	21	21	00
	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorio	Impresoras de computador	03
	43	21	15	00
	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorio	Computadores	03
	43	21	17	00
	Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	00
	43	21	16	00
	Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador	00
	43	21	18	00
	Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador	00
	43	22	33	00
	Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y Equipos Para Instalación De Conectividad De Redes y Datacom	
	45	11	16	00
	Equipos y Suministros para impresión, fotografías y Audiovisuales	Equipos de Audio y video para presentación	Proyectores y Suministros	-
	45	11	19	00
	Equipos y Suministros para impresión, fotografías y Audiovisuales	Equipos de Audio y video para presentación	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y video conferencia	-

52	16	15	00
Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	

El Oferente deberá acreditar experiencia en al menos seis (6) de los nueve (09) códigos requeridos en cada experiencia aportada.

Y de forma adicional acreditar para este lote el siguiente código para las experiencias aportadas de computadores, licencias y similares:

81	11	15	00
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	ingeniería de software y hadware	

LOTE TRES:
MOBILIARIO DE OFICINA

El Municipio de Uribia requiere que el oferente acredite experiencia con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos, o copias de contratos con sus correspondientes actas de recibo final o actas de liquidación, en los que se acredite experiencia en la ***dotación o suministro mobiliario de oficina***, *dentro de los cuales deberá acreditar en al menos un contrato la entrega de al menos dos (2) de los tres (3) de los elementos requeridos en MOBILIARIO*, ejecutados a entera satisfacción dentro de los últimos doce (12) años contados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV para este lote.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES	En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Las experiencias que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite

determinar que el código específico sobre el cual los oferentes deberán acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	-
56	10	17	00
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	-
56	11	15	00
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Sitios de Trabajo y Paquetes para la oficina	-
56	13	17	00
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles y accesorios para merchandishing	Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías.	

El Oferente deberá acreditar experiencia en al menos dos (2) de los cuatro (04) códigos requeridos para cada experiencia aportada.

LOTE CUATRO:

PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA.

El Municipio de Uribia requiere que el oferente acredite experiencia con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos, o copias de contratos con sus correspondientes actas de recibo final o actas de liquidación, en los que se acredite experiencia en ***venta o suministro de papelería y útiles de oficina***, *dentro de los cuales deberá acreditar en al menos un contrato la entrega de al menos 15 de los elementos requeridos,* recibidos a entera satisfacción dentro de los últimos doce (12) años contados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual

o superior al 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV para este lote.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES	En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Las experiencias que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite determinar que el código específico sobre el cual los oferentes deberán acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00
Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	
14	11	17	00
Materiales y productos de papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	
14	11	18	00
Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papeles de uso comercial	
14	12	15	00
Materiales y productos de papel	Papel para uso industrial	Cartón y papel para embalaje	
44	12	16	00

Equipos de Oficina Accesorios y Suministro	Suministros de Oficina	Suministros de Escritorio	
44	12	20	00
Equipos de Oficina Accesorios y Suministro	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	-
44	12	21	00
Equipos de Oficina Accesorios y Suministro	Suministros de Oficina	Suministros de sujeción	-

El Oferente deberá acreditar experiencia en al menos seis (6) de los nueve (9) códigos requeridos para cada experiencia aportada

LOTE CINCO:

TINTAS Y TONERS.

El Municipio de Uribia requiere que el oferente acredite experiencia con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos, o copias de contratos con sus correspondientes actas de recibo final o actas de liquidación, en los que se acredite experiencia en ***venta o suministro de tintas y toners de impresora***, recibidos a entera satisfacción dentro de los últimos doce (12) años contados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV para este lote.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES	En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Las experiencias que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite determinar que el código específico sobre el cual los oferentes deberán acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44	10	31	00
Equipos de Oficina Accesorios y Suministro	Maquinaria, Suministros y Accesorios de Oficina	Suministro para Impresora, fax y fotocopiadora	03
44	12	19	00
Equipos de Oficina Accesorios y Suministro	Suministros de Oficina	Repuestos de tinta, minas y lápices	-
44	12	20	00

El Oferente deberá acreditar experiencia en al menos uno (1) de los códigos requeridos.

LOTE SEIS:

SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS.

El Municipio de Uribia requiere que el oferente acredite experiencia con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos, o copias de contratos con sus correspondientes actas de recibo final o actas de liquidación, en los que se acredite experiencia en ***venta o suministro de aires***, recibidos a entera satisfacción dentro de los últimos diez (10) años contados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV para este lote.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES	En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Las experiencias que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite determinar que el código específico sobre el cual los oferentes deberán

acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá a cualquiera de los siguientes códigos para cada experiencia aportada:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52	14	18	00
Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Otros electrodomésticos	
40	10	17	01
Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se tendrá en cuenta su clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la certificación que expide la Cámara de Comercio.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma y acreditar la totalidad de los códigos exigidos.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- *Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento*
- *Nombre del Contratista*
- *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.*
- *Número del contrato (si tiene)*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato expresado en pesos colombianos*

	• *Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).* • *Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.* • *Nombre y firma de quien expide la certificación.* • *Especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con el suministro realizados* Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. El valor de cada contratación será ajustada atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevada a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertida a la presente vigencia. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
REQUISITOS TÉCNICOS	El oferente deberá presentar propuesta técnica, a través de la cual deberá cumplir los siguientes requisitos básicos: 1. *El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando las marcas, y demás requerimientos señalados en la Ficha Técnica y las especificaciones o características técnicas de cada bien.*
HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN	Las propuestas habilitadas serán aquellas que hayan cumplido con los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia, así: **FACTORES** JURÍDICO — Clasifica o Desclasifica FINANCIERO — Clasifica o Desclasifica EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS — Clasifica o Desclasifica

	El Contrato será adjudicado al proponente que ofrezca el menor precio en la Audiencia de Subasta inversa Presencial
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA ADJUDICAR	**<u>PROCEDIMIENTO INICIAL Y ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA:</u>** Previo a la realización de la subasta inversa y una vez se desencripte la "propuesta inicial de precio" con los proponentes habilitados, el Municipio de Uribia verificará que el valor total de la propuesta no haya sobrepasado el valor total del presupuesto oficial, aspecto que conlleva al rechazo de la propuesta de conformidad con el Pliego de Condiciones. La subasta inversa se realizará de conformidad con el procedimiento y términos previstos en el pliego de condiciones. Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes. Si sólo un proponente resultase habilitado, o solo se presentase un oferente que resultare habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, Numeral 5 del Artículo 41 Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015-. El acto de la subasta inversa para la adjudicación se hará en Audiencia Pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes, o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la Entidad estarán los funcionarios designados para tal fin. La subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el presente pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior, la celebración de la Audiencia de Subasta Presencial será en audiencia pública y tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso. A la audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán el proponente, o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la

	audiencia y hacer lances para mejorar la propuesta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal. Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio. Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a que se desencripte la oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados. En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan dar inicio a la subasta, la entidad podrá suspender el inicio de la audiencia de subasta inversa presencial hasta por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. **NOTA:** CUANDO A LA AUDIENCIA DE SUBASTA NO PUEDA CONCURRIR O ASISTIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE, ESTE DEBERÁ OTORGAR PODER A LA PERSONA QUE EN SU REPRESENTACIÓN REALIZARÁ LOS LANCES Y COMPROMETERÁ A LA SOCIEDAD EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad informará el valor del Lance más bajo. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad seleccionará al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33

	del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015-. **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.** **A. Sobre el comportamiento de los proponentes:** 1. Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto. 2. Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances. 3. No se permitirán las conversaciones entre proponentes y mucho menos la declaración de sus números de identificación o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar. 4. No se permite fumar en el recinto. 5. En la zona de proponentes solo podrá estar el representante legal o su apoderado con un acompañante. 6. Las intervenciones, por parte del representante legal del proponente ó su autorizado, y estarán limitadas a la duración máxima de un (1) minuto. 7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos 8. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso. **B. Para el desarrollo de la audiencia** **1.** Al iniciar la subasta los oferentes se les hará entrega de que se identificará el proponente hasta formularios para la presentación de sus lances, en los cuales se deberá consignar únicamente el porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora del porcentaje.

	2. Sólo podrán participar en la audiencia los representantes legales de los proponentes o sus apoderados que deberán allegar el poder debidamente diligenciado. 3. La entidad desencriptará del SECOP II las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue el menor precio ofrecido. 4. De acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015- se establece como margen mínimo de mejora el **uno por ciento (1 %).** 5. De acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015- la periodicidad de los Lances será de **Máximo 3 minutos.** 6. La subasta se iniciará en el día y la hora fijada en el cronograma del proceso 7. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios y un funcionario del Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes 8. La entidad registrará los lances válidos y dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. 9. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje ofertado en la ronda anterior. 10. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate se adjudicará contrato al que presentó el menor propuesta inicial. 11. De persistir el empate, se resolverá aplicando las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015-. **C. Reglas adicionales de aplicación en la audiencia:** 1. Una vez se de inicio a la audiencia, El MUNICPIO procederá a desencriptar la propuesta económica que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados, con el fin d efectuar la verificación aritmética con el Anexo del pliego de **Propuesta Inicial de Precio.**

	2. Deberá tener presente las causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones. 3. Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados. 4. El comité evaluador verificará si la oferta inicial de precio es válida e informará quienes quedan habilitados. 5. Una vez se de inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que concurran con posterioridad; en este caso la entidad tomará como propuesta económica definitiva su oferta económica inicial. 6. Con base en el menor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior, los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo establecido del menor precio ofrecido. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior. 7. En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance. 8. La entidad registrará los lances y los ordenara descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. 9. Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, la única propuesta que se toma de cada de tal forma que al final de la subasta inversa proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. 10. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta; caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida; sin embargo, el proponente deberá permanecer en la audiencia hasta su finalización. 11. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa. 12. En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva.

	13. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último ofrecimiento válido. 14. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa. 15. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y **refrendarla con su firma.** En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta 16. En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva su propuesta inicial de precio. 17. En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. 18. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. • Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o

accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación

19. Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Si el empate se presenta en los cuales no asiste a la audiencia pública de subasta inversa, el contrato será adjudicado aquel proponente que se hizo presente a la mencionada audiencia.

MARGEN MÍNIMO

Como quiera que no es factible tomar los antecedentes históricos que nos permitan de alguna manera determinar el comportamiento de los oferentes en la subasta, y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes a pesar que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de este servicio y que están en condiciones de igualdad, se tomará como porcentaje de lance mínimo para el presente proceso el 1%. del presupuesto oficial asignado.

PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal con posterioridad a la Subasta Inversa, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y adelantará el proceso descrito en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015-.

MARGEN MÍNIMO	El margen mínimo de mejora de ofertas, por el lote, será del 1% respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance y cuya cifra será admitida sin decimales. Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se considerarán NO VALIDOS, salvo que se trate del primer lance de cada proponente el cual se tendrá en cuenta aunque no haya lances posteriores.
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015-, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.**
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 03 de estos estudios.
GARANTÍAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: **Amparo** | **Vigencia** | **Valor Asegurado**

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. *En el evento en que sea solicitado.*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Bienes y Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	**SI ___X NO _____** El presente proceso **SI** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. El presente proceso está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con las siguientes reglas generales: Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. ***Grupo de los Tres G-3:*** *Grupo de los Tres G-3 México* 2. ***Comunidad Andina:*** • *Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios Perú Ecuador Bolivia* 3. ***TLC Colombia - Chile:*** *El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública Chile - Información adicional* 4. ***TLC Colombia - AELC:*** *TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública* 5. ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** *TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional Honduras Guatemala El Salvador* 6. ***TLC Colombia - Canadá:*** *TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública* 7. ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** *TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.* Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos: a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad

	de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas. e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. **j)** Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios

del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, que si se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que si le resultan aplicables.

Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	N/A	SI

SOLICITUD CDP

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, por la suma de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 1.013.991.027,00], de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros:

AC.2.1.2.02.01.003.01-1 - compra de equipos- (Recursos Propios ICLD)
AC.2.1.2.02.01.003.02-1 – Materiales y Suministros- (Recursos Propios ICLD)
AC.2.1.2.02.01.003.03-1 – Otros Gastos De Adquisición De Servicios- (Recursos Propios ICLD)
AC.2.1.2.02.02.008.02 - 1 Mantenimiento y Reparaciones (Recursos Propios ICLD)
AC.2.1.2.02.02.009.01.08 - 1 Otros Gastos De Funcionamiento (Recursos Propios ICLD)

APROBACION:	Original Firmado **RENÉ LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos